

RESOLUCIÓN NÚMERO 000378 DEL 27 DE MAYO 2024

“Por medio de la cual se promulgan los requisitos para la postulación de Entidades Territoriales a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, VII Juegos Para nacionales 2027 y los II Juegos Nacionales Juveniles 2028”

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 02 de 2000, modificatorio del artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, estableció que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”* (Subrayado fuera de texto).

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que, los numerales 7, 22, 23, 24, 26 y 27 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, establecen como funciones del Ministerio del Deporte, entre otras, las siguientes: *“(...) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. 23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales. 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (...) 26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (...)”*.

Que, en el artículo 27 del Decreto 1228 de 1995 modificado transitoriamente por el artículo 1 de la Ley 1679 de 2013, establece que, los Juegos Deportivos Nacionales *“Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competencias o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes y organización de eventos o competencias de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes.”*.

Que, en el artículo 11 de la Ley 1946 de 2019 se establece que, *“Los Juegos Paranales tienen un ciclo de cuatro (4) años, se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma estructura y logística empleada en los Juegos Deportivos Nacionales.”*.

Que, los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, en función a su tipología, caracterización y nivel, se clasifican como:

1. Nacional: Su convocatoria de participación involucra a la totalidad de los departamentos del país, al Distrito Capital y a la Federación Deportiva Militar, así como al Comité Olímpico Colombiano, al Comité Paralímpico Colombiano y a las federaciones deportivas nacionales.
2. Multideportivo: Su organización y desarrollo involucra la realización de varios deportes y modalidades, en un mismo espacio de tiempo.
3. Ciclo continental, mundial, olímpico y/o paralímpico: Su concepción y propósito obedece al proceso de preparación y acercamiento de los deportistas a su participación en los juegos y eventos deportivos o multideportivos continentales, mundiales, olímpicos y/o paralímpicos, en las categorías absolutas.

Que, el decreto reglamentario 1052 de 2022 *“Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento”* estableció en su artículo 2.15.2.15.: **“Juegos Nacionales Juveniles.** Los Juegos Nacionales Juveniles se realizarán en el sector convencional y paralímpico cada cuatro (4) años, el año siguiente al que se realicen los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, en la misma sede de los mencionados juegos, y se considerarán como el inicio del Ciclo Deportivo Nacional.

La convocatoria para la realización de estos juegos se hará de la misma manera que la de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del ciclo en curso. Estos eventos se realizarán en la categoría anterior a la abierta o de mayores.

Parágrafo. *La implementación de todas las acciones requeridas, por parte del Ministerio del Deporte, para llevar a cabo los juegos a que se refiere el presente artículo, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad, con cargo a los recursos programados en el marco de gasto de mediano plazo del respectivo sector.”*

Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario contar con sedes idóneas para la realización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, VII Juegos Paranales 2027 y II Juegos Nacionales Juveniles 2028 para lo cual los distintos entes territoriales tendrán la facultad de postularse para albergar las respectivas competiciones en el marco de los señalados juegos.

Que, en mérito de lo expuesto, la ministra del deporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Orientar a las entidades territoriales que deseen postularse (presentar candidatura) para albergar los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, VII Juegos Paranales, en el año 2027 y los II Juegos Nacionales Juveniles 2028 sobre los requisitos técnicos, administrativos, logísticos, de infraestructura, financieros y de servicios que deben existir o proyectarse para gestionar, dentro de su jurisdicción, la organización y el desarrollo de las Justas Nacionales y Paranales citadas.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Una candidatura inicia con la definición, por parte del Ministerio del Deporte, de los requisitos que se deben tener en cuenta para albergar los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, VII Juegos Paranales y II Juegos Nacionales Juveniles y culmina con la evaluación del Ministerio del Deporte frente al cumplimiento de los mismos, aplicados por parte de las entidades territoriales, para ser tenidos en cuenta como elegibles.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. ENTIDADES TERRITORIALES. Son aquellas organizaciones político-administrativas, legalmente reconocidas por la Nación como estamentos que desarrollan

las políticas públicas, en función de la descentralización del Estado, para este caso, los Departamentos postulantes.

ARTÍCULO 4. CANDIDATURAS. Se definen como las propuestas de postulación de una o varias entidades territoriales para albergar el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales los VII Juegos Paranales, en el año 2027 y los II Juegos Nacionales Juveniles, en su jurisdicción en función de los requisitos solicitados en los pliegos de requisitos (Criterios) emanados por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 5. JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANALES. Conjunto de actividades de carácter multideportivo y cíclico, enmarcados en la legislación colombiana (artículo 27 del Decreto 1228 de 1995 y artículo 11 de la Ley 1946 de 2019), que se realizan en un periodo determinado de tiempo, en una o varias sedes, con alta repercusión e impacto social.

ARTÍCULO 6. PLIEGO DE POSTULACIÓN. Es el documento en el que se soportan los requisitos y condiciones de servicios que se disponen a cumplir por las entidades territoriales postulantes, de acuerdo con los criterios de evaluación.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Son aquellos requisitos que serán tenidos en cuenta por los evaluadores en función a la capacidad de infraestructura, servicios y organización de las entidades territoriales, como alojamientos, escenarios deportivos, vías, saneamiento básico, seguridad, estructura administrativa, capacidad financiera, equipamiento urbano, accesibilidad a personas con movilidad reducida y en situación de discapacidad, y sostenibilidad futura frente al impacto del evento solicitado.

CAPÍTULO II

DE LOS DEPORTES A CONFORMAR EL PROGRAMA DEPORTIVO

ARTÍCULO 8. DEPORTES JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES. Los deportes a ser considerados como referencia para la postulación de los entes territoriales que deseen albergar los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, en el año 2027, son los que se enlistan a continuación, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y los principios de universalidad, participación comunitaria, integración, democratización y ética deportiva, y obedecen a la estrategia selectiva y de preparación de los seleccionados que representarán al país en juegos y eventos del Ciclo Olímpico y Campeonatos Mundiales, hasta la siguiente versión de los Juegos. El programa definitivo, será el publicado en el acto administrativo que reglamente los procesos de planeación, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos, emitido con posterioridad por el Ministerio del Deporte en concordancia a lo establecido en el artículo 27 del decreto 1228 de 1995.

No.	DEPORTES	MODALIDADES	GENERO	
			F	M
1	ACTIVIDADES SUB ACUÁTICAS	DISTANCIAS CORTAS – AGUAS ABIERTAS	X	X
2	AJEDREZ	CLÁSICO/BLITZ	X	X
3	ARQUERÍA	RECURVO/COMPUESTO	X	X
4	ATLETISMO	PISTA - CAMPO	X	X
5	BADMINTON	INDIVIDUAL -DOB -EQU	X	X
6	BALONCESTO	5X5 - 3X3	X	X
7	BALONMANO	EQUIPOS	X	X
8	BEISBOL	EQUIPOS		X

No.	DEPORTES	MODALIDADES	GENERO	
			F	M
9	BILLAR	BILLAR	X	X
10	BOWLING	INDIV - DUPLAS -EQUIPO	X	X
11	BOXEO	INDIVIDUAL	X	X
12	CANOTAJE	CANOAS - KAYAK	X	X
13	CICLISMO	BMX	X	X
		FREESTYLE	X	X
		MONTAÑA	X	X
		PISTA	X	X
		RUTA	X	X
14	ECUESTRE	ADIENT- SALTOS -P.COMP	X	X
15	ESGRIMA	ESPADA-FLORETE-SABLE	X	X
16	ESQUÍ NÁUTICO	SALTOS-SLALOM-WAKE	X	X
17	FUTBOL	CAMPO	X	X
		SALA	X	X
18	FÚTBOL DE SALÓN	EQUIPOS	X	X
19	GIMNASIA	GIMNASIA ARTÍSTICA	X	X
		GIMNASIA RÍTMICA	X	
		GIMNASIA TRAMPOLÍN	X	X
20	GOLF	INDIV- EQUIPOS	X	X
21	HAPKIDO	COMBATES-FIGURAS	X	X
22	JUDO	KATAS - KUMITE	X	X
23	KARATE DO	COMBATES - KATAS	X	X
24	LEVANTAMIENTO DE PESAS	ARRAN-ENVIÓN-TOTAL	X	X
25	LUCHA	GREGO - LIBRE	X	X
26	NATACIÓN	ARTÍSTICA	X	X
		CARRERAS	X	X
		CLAVADOS	X	X
		POLO ACUÁTICO	X	X
27	PATINAJE	ARTÍSTICO	X	X
		VELOCIDAD PISTA Y RUTA	X	X
		SKATE BOARDING	X	X
28	RUGBY SIETE	EQUIPOS	X	X
29	SURF	LONG - SHORT	X	X

No.	DEPORTES	MODALIDADES	GENERO	
			F	M
30	SOFTBOL	EQUIPOS	X	
31	SQUASH	IND- DOBLES-EQUIPOS	X	X
32	TAEKWONDO	KYURUGI-POOMSAE	X	X
33	TEJO	INDIVIDUAL	X	X
34	TENIS	IND- DOBLES-EQUIPOS	X	X
35	TENIS DE MESA	IND- DOBLES-EQUIPOS	X	X
36	TIRO DEPORTIVO	PST NEU-RFL - ESCOP.	X	X
37	TRIATLÓN	SPRINT-OLIMPICO	X	X
38	VELA	SUNFISH - LASER - OPTIM.	X	X
39	VOLEIBOL	EQUIPOS	X	X

PARÁGRAFO 1. Los Juegos Deportivos Nacionales tendrán una duración máxima de quince (15) días, calendario incluidas las ceremonias de Inauguración y Clausura

PARÁGRAFO 2. Los Juegos Deportivos Nacionales podrán realizarse en una sede principal y en la cantidad de subse-des, que se requieran, en función a la demanda de escenarios deportivos de los deportes convocados y/o de acuerdo a las condiciones técnicas ambientales requeridas para la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 9. DEPORTES JUEGOS PARANACIONALES. Los deportes a ser considerados como referencia para la postulación de los entes territoriales que deseen albergar los VII Juegos Paranacionales, en el año 2027, son los que se enlistan a continuación, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y los principios de universalidad, participación comunitaria, integración, democratización y ética deportiva, y obedecen a la estrategia selectiva y de preparación de los seleccionados que representarán al país en juegos y eventos del Ciclo Paralímpico, Sordolímpico y Campeonatos Mundiales, hasta la siguiente versión de los Juegos. El programa definitivo, será el publicado en el acto administrativo que reglamente los procesos de planeación, organización, desarrollo y evaluación de los Juegos, emitido con posterioridad por el Ministerio del Deporte en concordancia a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995.

No.	DEPORTE	MODALIDAD	DISCAPACIDAD	GÉNERO	
				F	M
1	AJEDREZ	CLÁSICO - BLITZ	FÍSICOS-PC	X	X
	AJEDREZ	CLÁSICO - BLITZ	VISUALES	X	X
	AJEDREZ	CLÁSICO - BLITZ	AUDITIVOS	X	X
2	PARA ATLETISMO	PISTA - CAMPO	FÍS-VIS-PC-INT-AUD	X	X
	ATLETISMO	PISTA - CAMPO	AUDITIVOS	X	X
3	PARA BADMINTON	INDIVIDUAL - EQUIPOS	FÍSICOS	X	X
4			FÍSICOS		X

No.	DEPORTE	MODALIDAD	DISCAPACIDAD	GÉNERO	
				F	M
	BALONCESTO SILLA DE RUEDAS	5X5			
		3X3	FÍSICOS	X	
	BALONCESTO	EQUIPOS	AUDITIVOS	X	X
		EQUIPOS	INTELECTUAL	X	X
5	BILLAR	CARAMBOLA - POOL	FÍSICOS	X	X
6	BOCCIA	INDIVIDUAL - PAREJAS - EQUIPOS	PARÁLISIS CEREBRAL	X	X
7	BOWLING	INDIVIDUAL - MODALIDADES	VISUALES	X	X
	BOWLING	INDIVIDUAL - MODALIDADES	AUDITIVOS	X	X
8	PARACYCLING	PISTA - RUTA	FIS-PC-VIS-INTEL	X	X
	CICLISMO	RUTA	AUDITIVOS	X	X
9	ESGRIMA SILLA DE RUEDAS	SABLE - ESPADA - FLORETE	FÍSICOS	X	X
10	FÚTBOL 5	EQUIPOS	VISUALES		X
11	FÚTBOL 7	EQUIPOS	PARÁLISIS CEREBRAL		X
12	FÚTBOL	EQUIPOS	AUDITIVOS		X
13	FÚTBOL SALA	EQUIPOS	AUDITIVOS	X	X
		EQUIPOS	INTELECTUALES	X	X
14	GOALBALL	EQUIPOS	VISUALES	X	X
15	JUDO		VISUALES	X	X
16	PARA NATACIÓN	CARRERAS	FÍS-VIS-PC-INT	X	X
	NATACIÓN CARRERAS	CARRERAS	AUDITIVOS	X	X
17	PARAPOWRLIFTING	INDIVIDUAL	FÍSICOS	X	X
17	QUADRUGBY	EQUIPOS	FÍSICOS	Mixto	
18	TENIS DE MESA	INDIVIDUAL - DOBLES - EQUIPOS	FÍSICOS-PC	X	X
		INDIVIDUAL - DOBLES - EQUIPOS	AUDITIVOS	X	X
19	TENIS EN SILLA DE RUEDAS	INDIVIDUAL - DOBLES - EQUIPOS	FÍSICOS-PC	X	X
20	VOLEIBOL SENTADO	EQUIPOS	FÍSICOS		X

PARÁGRAFO. Los Juegos Paranaionales tendrán una duración máxima de diez (10) días calendario, incluidas las ceremonias de Inauguración y Clausura, las cuales se definirán de común acuerdo en el Comité Organizador Nacional.

PARÁGRAFO II. Los Deportes de los II Juegos Nacionales Juveniles se formalizarán una

vez se otorgue la candidatura para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y se produzca la convocatoria a los XX Juegos Panamericanos Lima 2027.

CAPÍTULO III

DE LOS COMPONENTES A EVALUAR EN LA CANDIDATURA

Los componentes que se tomarán en cuenta para la valoración de la candidatura, por parte de la Comisión Evaluadora establecida por el Ministerio del Deporte, serán los siguientes:

ARTÍCULO 10. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. En este primer criterio, se deberá evaluar si en la entidad territorial postulante existen, o se pretenden construir, los escenarios deportivos con las áreas de competencia, de servicios y con el mobiliario técnico que establecen las federaciones deportivas nacionales, en concordancia con los reglamentos internacionales para los deportes y modalidades específicas, convocadas para los Juegos, y sus respectivos recintos conexos para entrenamientos. Así mismo, si en las áreas o escenarios previstos existen las condiciones medio ambientales, en función a los requerimientos de algunas disciplinas deportivas como Vela, Canotaje, Tiro con Arco, Ecuestre, entre otras, para determinar la factibilidad de planeación y desarrollo de las pruebas asociadas al deporte. En el caso de no contar con el (los) escenario(s), y proyectarse nuevas instalaciones, deben evaluarse las siguientes variables, antes de continuar con el proceso de postulación:

1. La entidad territorial contará con la titularidad del terreno disponible para la nueva construcción, el cual debe acreditar los requisitos del ordenamiento territorial del municipio.
2. La entidad territorial tendrá apropiados los recursos para llevar a cabo los procesos de estudios y diseños que soporten la viabilidad de la nueva construcción.
3. La entidad territorial contará con los permisos ambientales y de uso de suelos, de acuerdo con su ordenamiento territorial, para adelantar los nuevos proyectos constructivos.
4. Al momento de construirse y en los tiempos señalados, previo al evento, el terreno proyectado deberá estar interconectado con las redes de servicio de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural e internet.
5. Una vez construido el nuevo escenario deportivo tendrá el equipamiento urbano necesario para su uso (vías de acceso, parqueaderos, conexiones con sistemas de movilidad, transporte, seguridad garantizada, etc).
6. La entidad territorial contará con la proyección de ingresos futuros, que garanticen el mantenimiento del escenario previsto a construir.
7. La entidad territorial contará con los planes o programas de desarrollo del(os) deporte(s) a celebrar, para garantizar el uso permanente y futuro del escenario a construir.

ARTÍCULO 11. INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS A OFERTAR PARA LA ESTADÍA DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS. El segundo criterio hace alusión a la capacidad instalada de la entidad territorial para recibir población itinerante, propia de las delegaciones que participarán en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, en el año 2027, frente a servicios como Alojamiento, Alimentación, Atención médica, Saneamiento básico, Vías inter e intra municipales, Accesibilidad a personas con movilidad reducida, Empresas o sistemas de transporte especial y masivo, con el parque automotor suficiente que pueda cubrir la demanda, Oferta cultural, Conectividad, Condiciones de seguridad y orden público, Corporación autónoma para el cuidado del medio ambiente, Organismos deportivos constituidos, en la mayoría de deportes, para alojar en el territorio.

11.1 Alojamiento: Las opciones de servicios de alojamiento a ofertar, a las delegaciones, directivos, jueces y visitantes, deberán ser planteadas por la entidad territorial, en función de los deportes solicitados, teniendo en cuenta los cupos de la sumatoria de cantidad de deportistas que otorga el reglamento de cada deporte, sumando a este número un cuarenta por ciento (40%) más de asistentes, que dan cuenta de oficiales acompañantes a las delegaciones (Entrenadores, Asistentes, Médicos, Fisioterapeutas, Administrativos, etc), y un quince punto cinco por ciento (15.5%) más, correspondiente a la cantidad de autoridades y jueces. Este número podrá ser tomado del antecedente de participantes, en la versión anterior de las Justas, realizadas previamente a la presentación del Dossier de Candidatura. De acuerdo con lo anterior, podrá proponerse este servicio en la modalidad de Villa Deportiva (conjuntos residenciales de casas o apartamentos, los cuales deberán estar provistos de áreas para un máximo de seis (6) atletas u ocupantes por apartamento o casa, con disponibilidad de al menos dos (2) baños con ducha, lavamanos, batería sanitaria y, en el caso de superar los veintisiete (27) grados centígrados promedio de temperatura, deberán ser dotados con aire acondicionado), el alojamiento tipo Villa Deportiva tendrá que contar con zonas de circulación para parqueo y desembarque de delegaciones, espacios accesibles para población en condición de discapacidad, servicio de lavandería, catering para el suministro de alimentación, zona de descanso e integración, locación para primeros auxilios y atención médica de estabilización. Se debe tener en cuenta que, este tipo de soluciones deben estar enmarcadas en los reglamentos de urbanismo de los planes de ordenamiento territorial del municipio, y contar con los tiempos suficientes de construcción y entrega para su dotación, previo al inicio de los Juegos. Así mismo, deberá constituirse una fiducia que se encargue del recaudo de recursos que, por concepto de alojamiento, generen las delegaciones participantes. En el caso de Villa Deportiva, la dotación de apartamentos, y sus menajes de mobiliario, como bombillas, sábanas, aires acondicionados, camas o camarotes, sanitarios, pisos y servicios de obra blanca, aseo recurrente general y por apartamento, podrá ser cargado al servicio de alojamiento, que debe cubrirse por parte de las delegaciones participantes, para ser utilizado como subsidio, o apalancamiento financiero, a dichos productos y servicios. En el caso de ofertarse este servicio, la oferta hotelera deberá contemplarse para Jueces, Autoridades Federativas e Invitados VIP, entre otros.

La siguiente opción a considerar será de oferta hotelera, para la cual, deberá hacerse el inventario de camas disponibles, por parte de dicha agremiación, en la entidad territorial, sin olvidar que no puede contarse la totalidad de las mismas, ya que cotidianamente los hoteles manejan un flujo normal de clientes o usuarios, no pertenecientes al evento deportivo que se solicita, por lo cual, deberá deducirse un veinticinco por ciento (25%) menos, sobre el total de las camas disponibles, para encontrar la cifra neta de oferta. Igualmente, deberá tenerse en cuenta el amoblamiento hotelero, con criterios de accesibilidad, para personas con movilidad reducida y en condición de discapacidad (rampas, baños con áreas de giro para sillas de rueda, ascensores, accesos a zonas sociales y climatización, en el caso de superarse los veintisiete (27) grados centígrados de temperatura promedio, en el municipio que alberga los deportes).

Para el cálculo de necesidades de camas, se deberá contemplar el histórico de asistentes y flujo, que proveerá conjuntamente, con este documento, el Ministerio del Deporte.

A continuación, se presenta un ejemplo de cálculo de necesidad de camas, relacionado con servicios de alojamiento, para las Justas:

Cantidad de deportistas en día pico de competencias	Cantidad de oficiales en día pico de competencias 40%	Cantidad de Jueces y autoridades en día pico de competencias 15,5%	Cantidad de policías o recurso para refuerzo de seguridad 3%	Total Necesidad de Alojamiento sede (camas)	Total necesidad de habitaciones acomodación x 4	Total necesidad de habitaciones acomodación x 2
3.325	1.330	515	100	5.270	831	973

11.2 Alimentación:

El servicio de alimentación deberá considerar las minutas patrón, diseñadas por la nutricionista del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Centro de Ciencias del Deporte -CCD- del Ministerio del Deporte, para ser socializadas con los hoteles o proveedores de alimentos en la Villa Deportiva, según sea el caso. A partir de allí, se deberán evaluar los precios del mercado, y establecer el promedio de costos de alimentación, que deberán sufragar las delegaciones, bien sea en hoteles o por suministro en el área de restaurante, dispuesto en la Villa Deportiva, según sea el caso. La candidatura deberá mostrar el sistema de control de alimentos a las delegaciones, y las disposiciones de manejo de alimentos, que se llevan a cabo en la municipalidad, para el control de estos servicios, por parte de la secretaría de salud de la entidad territorial. En todos los casos, deberán considerarse los servicios de desayuno, almuerzo, cena y/o merienda, en dependencia a la modalidad deportiva, y el posible suministro de servicio de loncheras, para salida de los alimentos, en función a la temporalidad de programaciones o naturaleza de algunos deportes.

11.3 Transporte:

En atención al flujo de delegaciones, oficiales, jueces y visitantes, que tendrá la entidad territorial, producto de las Justas a postularse, deberá establecer las formas de acceso de las delegaciones, para arribar a su sede, considerando entre otros:

- a. Rutas aéreas y aerolíneas que arriban a la sede, conexiones, frecuencia de estas, y cupos de las aeronaves que regularmente prestan el servicio.
- b. Empresas de transporte intermunicipal que prestan su servicio hasta la sede o subsele a postular, sus frecuencias, y sus puntos de conexión desde ciudades que no tengan directamente el servicio de estas empresas. Así mismo, deberá realizar, a través de su secretaría de transporte o movilidad, un inventario que dé cuenta de las empresas de transporte que presten el respectivo servicio intermunicipal.
- c. Sistema de transporte urbano con que cuenta la ciudad y/o relación de empresas que prestan el servicio de transporte especial indicando:

Tipos de vehículos, Capacidad, Cantidad por tipo (Metro, Buses, Busetas, Vans, Camionetas, Automóviles, Motocicletas, Lanchas), modelo, pólizas de seguro y coberturas. De igual forma, reseñar en la propuesta, los valores de servicio de mercado, previsto por el alquiler de estos vehículos, con su conductor, en jornadas de doce (12) horas, proyectado a la época de la celebración de los Juegos o evento deportivo.

Contar con un sistema de transporte terrestre multimodal, con accesibilidad para personas con movilidad reducida o necesidades especiales, para su acceso al servicio de transporte.

11.4 Capacidad Instalada de Servicios Médicos y Saneamiento Básico:

Para este apartado, el Distrito, el Departamento y sus Municipios postulantes, deberán detallar su infraestructura para atención médica, y su cobertura de atención (cantidad y nivel de hospitales y clínicas, número de camas, especialidades que se atienden, distancia de ellos a los escenarios deportivos, y sitios de alojamiento previsto para las delegaciones). De igual forma, será necesario especificar la cobertura de servicios, en los diversos sectores, como agua potable, energía eléctrica, y mencionar las entidades encargadas de los sistemas de atención y prevención de desastres en la localidad.

11.5 Vías internas e intermunicipales:

Sustentar el estado de su malla vial, inter e intra municipal, al momento de la candidatura, o sus proyecciones de intervención, al momento de las Justas, teniendo en cuenta las siguientes variables: Planes de circulación y parqueo de vehículos durante el evento, entre los sitios de alojamiento, entrenamiento y competencia, vías adecuadas para el desarrollo de pruebas callejeras, como maratón y marcha en atletismo, ciclismo de ruta, triatlón, maratón de patinaje de carreras, entre otras.

11.6 Accesibilidad a personas con movilidad reducida:

Relacionar las condiciones del equipamiento urbano de la entidad territorial, el cual se deberá encontrar adecuado, con accesibilidad para personas con movilidad reducida, o con discapacidades asociadas a necesidades de movilidad diferencial, tales como ciegos y sordos, los cuales demandan, entre otros, rampas, andenes con sistema de guías, semaforización sonorizada, para facilitar el traslado de la población durante los Juegos Paranales, entre sitios de alojamiento, escenarios deportivos, áreas de administración de los Juegos, etc. Así mismo, todos los escenarios deportivos deberán contar, en sus diseños de construcción o adecuaciones, con la respectiva orientación, para la delimitación de espacios destinados a deportistas y público discapacitado, en aras de garantizar las condiciones de accesibilidad y equidad, para dicho segmento poblacional.

Contar con un sistema de transporte terrestre multimodal, y con accesibilidad a personas con movilidad reducida.

11.7 Recursos tecnológicos de comunicaciones y conectividad:

Describir las condiciones de operatividad, para el tráfico de comunicaciones por voz y datos, ancho máximo de banda disponible, empresas que operan en la(s) entidad(s) territorial(es). Así mismo, la telefonía fija, celular y servicios de internet, y la cobertura en los escenarios deportivos, lugares donde se va a realizar la Inauguración y Clausura, hoteles, auditorios y espacios administrativos, dispuestos para la organización y desarrollo de los Juegos.

11.8 Condiciones de seguridad:

Deberá señalarse la capacidad de atención en seguridad de la(s) entidad(s) territorial(es), frente a pie de fuerza disponible, tecnologías de seguridad instaladas, batallones o cuarteles de fuerzas del orden, autoridades militares o policivas y sus rangos, índices y resultados de prevención al crimen, con estadísticas de clasificación por delitos. Así mismo, es importante describir la situación de orden público, y posibles alteraciones a prever, que pudiesen afectar el evento, y sus estrategias de contención al momento de los Juegos (subversión, bandas criminales, grupos armados ilegales en la zona, entre otros).

ARTÍCULO 12. CAPACIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA. El Distrito, el Departamento y sus Municipios postulantes, deberán señalar, en principio, su categoría de clasificación, de acuerdo con la Ley 617 de 2000 y el Departamento Nacional de Planeación. Así mismo, determinar las cuantías destinadas al deporte con recursos propios, y las rentas percibidas por ingresos corrientes de la Nación, e indicar las fuentes con las que cofinanciaría los proyectos de infraestructura y organización del evento al que se postula, y la proyección de inversiones de sostenibilidad futura, sobre los nuevos escenarios a implementar.

Establecer la operatividad y estructura funcional de contratación, con la que contaría, para desarrollar los contratos o convenios relacionados con la ejecución de los presupuestos, asignados para la organización y el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 13. AVALES GUBERNAMENTALES. La propuesta de postulación deberá incluir un oficio perfeccionado, con la firma del(a) Alcalde del Distrito o del(os) municipio(s) postulante(s) y del Gobernador de la entidad territorial, donde manifiestan la voluntad, y adquieren el compromiso de apoyar las gestiones de organización y desarrollo de los juegos o eventos, en los ámbitos político, financiero y administrativo.

Este requisito no tiene peso evaluativo, pero es indispensable y excluyente, en caso de no presentarse, para considerar la propuesta de postulación.

PARÁGRAFO 1. COMPROMISOS. La realización de unas justas deportivas, como los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, representan para el país un gran reto económico, logístico y organizativo, en cabeza de los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, quienes deben garantizar servicios a los atletas, entrenadores, jueces, directivos, invitados, medios de comunicación y voluntarios, entre otros.

Los Departamentos, que aspiren a celebrar los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaionales, deberán manifestar por escrito al Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, a más tardar el 2 de Julio de 2024, su aspiración de fungir como sede, para albergar los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Para nacionales en el año 2027, ofreciendo en forma detallada el Dossier, con los requisitos aquí planteados, lo cual surtirá calificación por parte del Ministerio del Deporte, de la siguiente manera:

Actividad	Órgano Responsable	Fecha de Corte y lugar de recepción del requisito
Entrega del Dossier de candidaturas, con carta de mandatarios locales.	Organismo Deportivo Departamental o Distrital, en representación de su territorio y los municipios que albergarán el evento.	2 de Julio de 2024. Ministerio del Deporte, Avenida 68 No. 55-65 ventanilla única de radicación.
Sustentación del Dossier de candidatura.	Gobernador y alcaldes de la sede que presenta la propuesta.	9 de Julio de 2024. Ministerio del Deporte Avenida 68 No. 55-65 Auditorio.
Evaluación in situ, comisión Ministerio del Deporte.	Ministerio del Deporte y Comité de Candidatura Local.	11 al 26 de Julio de 2024. Municipios sede (lugar de encuentro a acordar).
Calificación definitiva de resultados.	Ministerio del Deporte.	27 a 31 de Julio de 2024.
Evento de entrega de la sede.	Presidencia de la República.	15 de agosto de 2024

PARÁGRAFO 2. POLÍTICA GENERAL. Los Juegos deberán realizarse en una Sede Principal, en la que se efectuará la ceremonia de Inauguración y en el caso en que confluyan varios departamentos, una subsede que efectuará la ceremonia de clausura. Se podrán autorizar la cantidad de subsedes que se requieran en función a las necesidad técnica especial de los deportes convocados; sin embargo, en aras de preservar la integración de las justas se priorizarán aquellas subsedes dentro del mismo Departamento o región; entendiendo que la particularidad de algunos deportes, por condiciones de entornos naturales, dificultades de espacios para nuevo mobiliario u optimización de recursos existentes, abocan al Ministerio a considerar alternativas en departamentos diferentes.

En todos los casos, las subsedes deberán garantizar la prestación de todos los servicios y facilidades para los atletas, delegados, personal técnico, jueces, medios de comunicación y demás personal acreditado, necesarios para el normal desarrollo de las competencias. La(s) subsede(s) dará(n) además facilidades para comunicación, servicios de transporte, servicios médicos, servicios de seguridad, así como el servicio adecuado a los medios de comunicación, tal como si las competencias se celebraran en una sola sede.

Las instalaciones deportivas de la sede, y subsede(s), deberá(n) llenar los requisitos técnicos para los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales, de acuerdo con los instructivos técnicos escritos, acordados y firmados por el Ministerio del Deporte, y las respectivas federaciones deportivas nacionales.

ARTÍCULO 14. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS O MULTIDEPORTIVOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL. El Distrito, el Departamento y los Municipios deberán relacionar, de manera detallada, su experiencia histórica en el desarrollo de otros juegos y eventos, enunciando su clasificación (Nacional o Internacional, Deportivo o Multideportivo), fecha de realización, cobertura en delegaciones participantes, número de países o departamentos o municipios, y cantidad de deportistas y oficiales que tomaron parte de este.

ARTÍCULO 15. ESTRATEGIA SOBRE EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACIÓN DEL IMPACTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES. El Distrito, el Departamento y los Municipios postulantes deberán describir, en el documento, las estrategias para la medición de los efectos medio ambientales, de la huella de carbono y la huella hídrica, que produciría el evento, desde todas sus variables de productos y servicios, así como los programas específicos de mitigación del impacto mencionado.

ARTÍCULO 16. LEGADO Y SUSTENTABILIDAD. El proyecto de candidatura desarrollado deberá enunciar la idea rectora, sobre la cual se fundamenta la organización y desarrollo de los juegos y/o del(os) evento(s), la cual obedece a una situación problema, que se quiere modificar en el mediano plazo, y que se constituirá en la hoja de ruta, para conseguir los modificadores sociales, y de desarrollo futuro, de las comunidades impactadas por las Justas. De igual manera, esbozar las estrategias para el mantenimiento del legado de desarrollo humano y de infraestructura, que se pretenda generar con los Juegos.

ARTÍCULO 17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CANDIDATURA. Los criterios de evaluación y sus componentes, que se tendrán en cuenta para la evaluación de la candidatura, son los siguientes:

Criterio de Evaluación	Componentes
Infraestructura Deportiva	Ver artículo 10
Infraestructura de servicios a ofertar para la estadía de las delegaciones deportivas	Alojamiento
	Alimentación
	Atención medica
	Saneamiento básico
	Vías internas e intra municipales
	Accesibilidad a personas discapacitadas
	Propuesta y sistema de transporte
	Conectividad
	Condiciones de seguridad y orden publico
Experiencia en otros eventos	Tipo de evento (Deportivo o Multideportivo) y su dimensión (Mundial, Continental, Nacional, Regional) y su cobertura.
Mitigación de Impacto ambiental	Estrategia de medición y mitigación de huella de carbono y huella hídrica.
Ciudad Sede	Entidad territorial que no ha sido sede del evento multideportivo.
Legado y Sustentabilidad	Estrategia de promoción, desarrollo y sustentabilidad, de los legados de desarrollo humano y de infraestructura, dejados por el evento.
Capacidad financiera y administrativa	Ver el artículo12 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 18. INSTRUCCIONES DE CONTENIDOS. Los siete (7) temas y subtemas, que figuran en el presente acto administrativo, deberán ser presentados en un volumen de documentación, respetando en lo posible el número máximo de páginas, como se señala en la siguiente tabla:

No.	Temáticas a sustentar en el escrito	Máximo de páginas
1	Infraestructura Deportiva	30
	1.1 Escenarios y Deportes Juegos Nacionales	(20)
	1.2 Escenarios y Deportes Juegos Para nacionales	(10)
2	Infraestructura en Servicios	20
	2.1 Propuesta para alojamiento	(3)
	2.2 Atención médica y saneamiento básico	(3)
	2.3 Propuesta para alimentación	(3)
	2.4 Propuesta para transporte	(3)
	2.5 Propuesta para cobertura conectividad	(3)
	2.6 Propuesta de cobertura en seguridad	(3)
	2.7 Condiciones climatológicas	(2)
3	Capacidad Administrativa y Financiera	5
4	Avales Gubernamentales	4
5	Experiencia en otros Eventos	3
6	Estrategia Medioambiental	5
7	Legado y Sustentabilidad	10
Máximo de Páginas		77

La información suministrada debe ser concreta, y directamente relacionada con cada uno de los temas. Se podrán incluir, como herramientas de análisis, elementos visuales de rápido entendimiento, como tablas, listados, fotografías en archivo magnético, mapas, etc.

ARTÍCULO 19. RECEPCIÓN, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El documento con la información solicitada deberá radicarse en la Sede Principal del Ministerio del Deporte, dirigido al(a) ministro(a) del Deporte, en el lugar de recepción de correspondencia, ubicado en la Av. Carrera 68 # 55-65, taquilla de Recepción, de la ciudad de Bogotá D.C., o a través de los canales de atención y servicio a la ciudadanía dispuestos por el Ministerio, a más tardar a las 16:00 horas (4:00 p.m.) del día 2 de Julio de 2024.

Las propuestas recibidas, en los términos establecidos en el presente acto administrativo, serán evaluadas, en primera instancia, por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, a través del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Juegos y Eventos Deportivos, del Ministerio del Deporte, quien emitirá el concepto inicial habilitante, hacia la segunda etapa de sustentación de las propuestas, la cual sucederá el 9 de Julio de 2024 a partir de las 09:00 horas (9:00 a.m.), en el Auditorio del Ministerio del Deporte, a la cual podrá acudir la comitiva respectiva de las entidades territoriales postulantes, presididos por los Gobernadores y Alcaldes de la sede y subsedes postuladas, los Directores de los organismos deportivos departamentales, distritales y municipales de deporte, y los equipos técnicos que apoyen el sustento de la propuesta, hasta un máximo de treinta (30) personas por comitiva.

El proceso de sustentación y verificación lo adelantará la Comisión de Verificación, que se constituirá tal y como aparece en el siguiente artículo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 20. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN. El (La) ministro(a) del Deporte nombrará, mediante acto administrativo, una comisión de expertos, para adelantar las tareas propias de verificación de las propuestas, la cual estará conformada por:

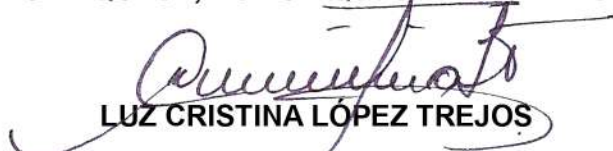
- El (La) ministro (a) del Deporte o el (la) viceministro(a) del Deporte.
- El (La) director (a) General de la versión de los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales, que se estén organizando o se hayan realizado en su versión más reciente.
- El (La) director (a) Técnico(a) de la versión de los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales, que se estén organizando o se hayan realizado en su versión más reciente.
- El (La) director (a) de Infraestructura de la versión de los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales, que se estén organizando o se hayan realizado en su versión más reciente.
- El (La) director (a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, o su delegado(a).
- El (La) director (a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del Ministerio del Deporte, o su delegado(a).
- La Coordinación de Integración de la versión de los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales, que se estén organizando o se hayan realizado en su versión más reciente.

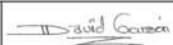
Esta Comisión de verificación revisará, estudiará y analizará, de manera pormenorizada, la documentación final, escuchará las sustentaciones de las entidades territoriales, y realizará las visitas a las mismas postulantes a sede y subse-des para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, VII Juegos Para nacionales y II Juegos Nacionales Juveniles, de acuerdo con el cronograma establecido, para verificar en terreno las condiciones enunciadas en los documentos y sustentaciones desarrolladas, con el fin de informar al Sr. Presidente de la República sobre lo encontrado en cada una de las sedes y subse-des postulantes, para su decisión final en el mes de julio del año 2024, la cual será anunciada en acto público, al que asistirán los representantes de las entidades territoriales observadas.

Una vez se asigne el ente o entes territoriales que albergaran las justas se procederá a la suscripción de un contrato territorial en el que se consignaran los compromisos de las partes en materia de planeación, organización y desarrollo de los Juegos.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás disposiciones normativas contrarias, de igual o inferior jerarquía, que sobre el particular se hayan expedido. Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de mayo del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
MINISTRA DEL DEPORTE

Revisó y aprobó:	Luis David Garzón Chaves – secretario general	
Revisó y aprobó:	Javier Hernando Salinas Vargas - jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó y aprobó:	Guillermo Alberto Montaña Lopez – director técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
Revisó:	Alexandra Herrera Valencia- directora técnica de Recursos y Herramientas del Sistema (E)	
Proyectó:	Luis Carlos Buitrago Echeverri – Profesional Especializado GIT Juegos y Eventos Deportivos	